

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE AGOSTO DE 1964

} Nº 15.192

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 184 de 6 de agosto de 1964, por el cual se nombra una misión oficial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 597 de 6 de agosto de 1964, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resuelto Nº 349 de 28 de julio de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Contrato Nº 67 de 6 de julio de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Granados F.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA MISIÓN OFICIAL

DECRETO NUMERO 184

(DE 6 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se nombra una Misión Especial para entrevistarse con el Presidente de la Comisión Interamericana de la Alianza para el Progreso (CIAP) en Washington, D.C., con el fin de aprobar definitivamente el Programa panameño de Desarrollo Económico, la Negociación de los Financiamientos Necesarios y acordar medidas inmediatas de ejecución.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el Licenciado Gonzalo Tapia C., Ministro de la Presidencia por nota No. 674-M de 4 de agosto de 1964, recomienda la designación del Director y Subdirector del Departamento de Planificación y Administración de la Presidencia de la República y del Administrador General de Rentas Internas, para que integren dicha Misión Especial;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Misiones Especiales al Exterior;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Misión Especial de la República de Panamá que se entrevistará en Washington, D.C., con el Presidente de la Comisión Interamericana de la Alianza para el Progreso (CIAP), Doctor Carlos Sanz de Santamaría, con el fin de aprobar definitivamente el Programa panameño de Desarrollo Económico y acordar medidas de inmediata ejecución, incluyendo la negociación de los financiamientos necesarios, la cual quedará integrada así: Ingeniero David Samudio A., Director General del Departamento de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, quien la presidirá; con carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Arquitecto Jorge R. Ribba, Subdirector General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República y el Doctor Rodrigo Núñez A., Administrador

General de Rentas Internas, con categorías de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione estos nombramientos, serán por cuenta del Ministerio de la Presidencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 597

República de Panamá.—Ministerio de Educación
Resuelto número 597. — Panamá, 6 de agosto de 1964.

El Ministerio de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Estela E. de Pérez, con residencia en la ciudad de Chitré, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de la escuela de Belleza denominada Escuela de Belleza Nella;

2º Que esta escuela durante el año de prueba, que funcionó bajo ese mismo nombre, se ha ajustado a todas las reglamentaciones del Ministerio de Educación;

3º Que la señora Estela E. de Pérez posee credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos al hacer su solicitud;

4º Que la escuela de Belleza Nella ofrece un Curso Básico de Cultura de la Belleza de 9 meses de duración;

RESUELVE:

1º Autorizar el funcionamiento de la Escuela de Belleza Nella que funcionará en la ciudad de Chitré, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto 25 del 16 de enero de 1954, Orgánica de Educación Particular.

2º Todos los maestros de esa escuela, antes de dictar clases deben tener sus documentos requeridos por la ley en la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

OLMEDO DOMINGO.

La Directora de Personal,

Encargada del Despacho del Viceministro,
Lilia L. Céspedes.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 349**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Dirección Gene-
ral de Industrias.—Resuelto número 349.—Pan-
amá, 28 de julio de 1964.*El Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que por memorial de fecha 23 de julio de 1964,
el señor Ricardo Chiari, en representación de la
sociedad Industrias de Natá, S. A., solicita auto-
rización para importar quince (15) Toneladas
de pre-mezcla Vitamínicas de Minerales para
la preparación de alimentos para animales.Que la solicitud del señor Ricardo Chiari, tie-
ne como fundamento el Contrato Nº 20 de mar-
zo de 1960, celebrado entre la sociedad Indus-
trias de Natá, S. A. y La Nación sobre fomento
de la producción.**RESUELVE:**Autorizar al señor Ricardo Chiari, para que
en representación de Industrias de Natá, S. A.,
importe quince (15) toneladas de pre-mezcla
Vitamínicas de Minerales para la preparación
de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Ricardo De la Espriella.***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 67**Entre los suscritos, a saber: Azael Vargas,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,en nombre y representación del Gobierno Na-
cional y quien en adelante se denominará la Na-
ción por una parte, y por la otra, Manuel Gran-
ados F., panameño, con cédula de identidad per-
sonal Nº 4-AV-90-577, quien en adelante se denomi-
nará El Arrendador, han convenido en celebrar un
Contrato de Arrendamiento cuyas cláusulas son
las siguientes:Primera: El Arrendador dá en arrendamiento
a La Nación una casa de su propiedad, ubicada
en el Barrio de Pueblo Nuevo, Puerto Armador, de
7½ m. de largo por 4 m. de ancho, de mader
y tela metálica, piso de concreto, paredes
de madera y techo de zinc, cieloraso de madera,
puertas y ventanas de madera y tela metálica,
facilidades sanitarias (servicio de loza) y alum-
brado eléctrico, teléfonos de magnetos, en donde
funcionará la Oficina de Fitotecnia.Segunda: El canon de arrendamiento será la
suma de cuarenta (B/. 40.00) balboas mensuales.Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago
del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro
gasto, impuesto o contribución será pagado por el
Arrendador.Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación
para hacer las mejoras que estime necesarias
dentro de la casa arrendada o en el patio de la
misma, mejoras que una vez vencido este Con-
trato quedarán a favor de su dueño. Estas me-
joras no podrán servir de base para el alza de
canon del arrendamiento.Quinta: El Arrendador se compromete du-
rante el término del presente Contrato, a man-
tener el edificio alquilado en condiciones adecu-
das para los fines a que se destina.Sexta: Este Contrato tendrá vigencia durante
un (1) año, a partir del 1º de marzo de 1964
hasta el 28 de febrero de 1965.Para constancia se firma el presente Contrato
en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes
de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la Nación,

AZAZEL VARGAS.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador,

Manuel Ramón Granados F.
Céd. 4AV-90-577.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la RepúblicaRepública de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.—Panamá, 6 de julio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**AZAZEL VARGAS.**Con cargo al Artículo Nº 1000.201.209 del an-
tual presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Simmons Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa una "S" mayúscula que tiene una corona en su parte superior.



La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio Sofás, sofás seccionales, camas sofás, sillones, sillones, acijas, canapes para estudios, colchones, y resortes de caja, en la Clase 32.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos.

Panamá, 21 de junio de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada American Medicinal Corporation, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las Leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en el N° 117-20 de

Queens Boulevard, Forest Hills 75, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

AMPLEX

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones de vitaminas".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro en el país de origen número 170,799; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. N° 8-AV-10-751.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Philip Morris Incorporated, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia y domiciliada en el N° 100 Park Avenue, en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

EL REY

y su equivalente

THE KING

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y dis-

tinguir en el comercio "cigarrillos y productos de tabaco, en clase 21".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Copia del Registro Nº 55,086; d) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el Nº 117; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 27 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Alberto-Culver Company, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 2525 Armitage Avenue, en Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

NEW DAWN

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "peinado y rociador condicionado, en clase 51".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro Nº 699,536.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Alberto-Culver Company, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 2525 Armitage Avenue, en Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SAFEGARD

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "rociador medicinado para fines de vendaje, en clase 18".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado

do de Registro en el país de origen Nº 762.467;
c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada;
d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en el número 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, England, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

NEOMIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será usada en Panamá. Sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; emplastos medicinales y quirúrgicos; materiales preparados para vendajes; material para rellenar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar la cizaña y para destruir alimañas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 753832; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Declaración jurada; e) Poder.

Panamá, 5 de julio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula Nº 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Research Engineering & Manufacturing, Inc., una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 459 Mount Pleasant Street, Ciudad de New Bedford, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

TAPTITE

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será usada pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "tornillos, particularmente del tipo avellanado, en clase 13".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica, o imprimiendo directamente dicha marca en cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro Nº 736.251; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta

dad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Unión Carbide Corporation, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Nueva York, con domicilio en el Nº 270 Park Avenue, Nueva York 17, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar a usted el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

METHIN

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "insecticidas".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro en el País de origen Nº 177.578; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el Nº 103.

Panamá, 25 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco Ferrer Gallart, varón, mayor de edad, español, con residencia en la calle Ricardo Arias Nº 8, apartamento Nº 8, de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-19560, por medio del presente escrito confiero poder especial al Ldo. Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España Nº 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, para que a mi nombre en mi representación solicite ante el Ministerio a su digno cargo Patente de Invención de un aparato de-

nominado "Futbolín", el cual consiste en una máquina para jugar fútbol de salón, de mi propiedad y se trata de invento confeccionado por el suscrito.

Panamá, 22 de mayo de 1964.

Francisco Ferrer Gallart.

Acepto:

Rodrigo Molina A.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España Nº 3, altos, y portador de la cédula, Nº 8-35-586, a nombre y en representación del señor Francisco Ferrer G., muy respetuosamente solicito a usted se le expida a mi mandante Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un aparato o máquina para entretenimiento o juego de fútbol de salón, según explicación detallada adjunta.

Acompaño a esta solicitud: a) Memoria descriptiva, original y copia; b) Diseños complementarios a la explicación detallada; c) pago del impuesto por cinco años, y d) el poder anterior.

Panamá, 22 de mayo de 1964.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33-A-34, en su carácter de apoderado especial de Aubrey O. T. Ostrus, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en el Nº 1027 North Highland Avenue, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por este medio solicita que se otorgue una Patente de Invención a nuestro mandante que le asegure la explotación y ejercicio, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, de un invento consistente en "un método para tratar productos".

Se acompaña: 1) Poder; 2) Descripción y dibujo del invento en duplicado; 3) Certificado de registro en el país de origen; 4) Recibo de pago de los impuestos.

Panamá, 1º de junio de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado, con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 3 de septiembre de 1964, para el suministro de Botellas, Bolsas Plásticas, Jeringüillas, Lancetas, etc., para ser usadas en el Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de julio de 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 56

Suministro de Materiales de Construcción

Hasta el día 24 de agosto de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de materiales de construcción.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley número 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 12 de agosto de 1964.

Juan Alberto Morales,
Director General.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de ayer, dictada en el Juicio Ordinario —en ejecución de Sentencia—, propuesto por la "Cia. Panameña de Seguro, S. A." contra "Aerovías Panaven, S. A.", se ha señalado el día dos (2) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien sequestrado en esta acción ordinaria —en ejecución— consistente en lo siguiente:

"Avión, modelo "Curtis" C-45F, con licencia de aeronave Nº HP-317, Serie 22478, perteneciente a la sociedad demandada "Aerovías Panaven, S. A."

Servirá de base para el remate la suma de diez y siete mil balboas (B.17,000.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien el remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 0604

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de septiembre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta del automóvil marca Mercedes Benz, modelo 220, 4 puertas, motor número 180-940-1000430, año 1961, perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Créditos Panamá, S. A. contra Dylcia I. de Quil.

La base del remate es la suma de trescientos balboas B.300.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo al día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría hoy, once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Gustón Villalaz.

L. 0529

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve de septiembre venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta de la máquina de coser marca PFAFF, Serie 138-153, perseguida en el juicio propuesto por Audeo Garcés contra Ricaurte Jiménez.

La base del remate es la suma de cincuenta balboas (B.50.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Gustón Villalaz.

L. 0607

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Henrietta Campbell o Waple Henrietta Campbell de Lawrence o Henrietta Lawrence o Waple Henrietta Campbell de Lawrence, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Henrietta Campbell o Waple Henrietta Spooner de Lawrence o Waple Henrietta Campbell de Lawrence o Henrietta Lawrence, desde el día 6 de mayo de 1962, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros King Salomón Lawrence Ward o Salomón Lawrence, en su condición de esposo sobreviviente, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco. Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de julio de 1964.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

L. 95719

(Única publicación)

EDICTO

Juzgado Municipal de Segunda Categoría en Antón, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

VISTOS:

Por memorial fechado el cinco del corriente mes, Antonio González Ruiz con cédula de identidad personal N° 2-92-1879, confirió poder especial al Licenciado Marciano Moreno, vecino de este Distrito, abogado, y portador de la cédula de identidad personal N° 2-AV-18-1219, para que en nombre y representación del poderdante, solicite de este Juzgado la apertura de la sucesión de la que en vida se llamó Celmira Caballero, conjuntamente con la sucesión del que se llamó Antonio González, cónyuge supérstite y se declare el mencionado poderdante, heredero del causante Antonio González, en todos los bienes y derechos que del mencionado causante deriven o resulten de su estado civil al tiempo de su fallecimiento.

Conjuntamente con el poder y para su finalidad, el apoderado Licenciado Moreno presentó:

Certificado de la Sub-Dirección del Registro Civil, por el que consta la inscripción del nacimiento de Antonio González Ruiz, hijo de Antonio González Ponce y Margarita Ruiz Alzamora;

Certificado expedido por el Director del Registro Civil en que consta, que Antonio González, contrajo matrimonio eclesiástico con Celmira Caballero el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en que al tomo treinta y siete, folio ciento noventa y tres, consta: que Celmira Caballero de González, murió en este Distrito de Antón el día (no consta....) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Certificado expedido por el Director del Registro Civil, en que al tomo treinta y siete de defunción de la Provincia de Coclé; folio novecientos siete, consta, que An-

tonio González murió en esta ciudad de Antón, el día veintidos de abril del corriente año.

Así mismo consta también por el certificado extendido por Ricardo Jaén, Notario Público titular del Circuito de Coclé, que "en los libros y el protocolo que existe en la Notaría de este Circuito no hay constancia alguna de que los señores Antonio González y Celmira Caballero vecinos de Antón, hayan otorgado testamento".

En virtud de lo expuesto, el Juez Municipal que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1.—Que se tiene al Licenciado Marciano Moreno, como apoderado especial del señor Antonio González Ruiz conforme las facultades que en el memorial poder se expresan.

2.—Que está abierto el juicio de Sucesión ab-intestado de Antonio González, desde el día veintidos de abril del corriente año, fecha en que ocurrió su muerte.

3.—Que es heredero del causante, sin perjuicio de tercero, Antonio González Ruiz; y

4.—Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio de Sucesión, todas las personas que tengan interés en él.

Por el término de diez (10) días, y para conocimiento público fíjese Edicto en la Secretaría de este Juzgado y entréguese copia del mismo a la parte interesada a fin de que por tres veces consecutivas se inserte en un periódico diario de esta localidad o de la ciudad de Panamá.

Notifíquese.

El Juez Municipal de 2a. Categoría,

La Secretaria,

JULIAN FELIPE AGUILERA

Rina Cedeño.

L. 92.969

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Gumersindo Domínguez Barahona, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, julio trece de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentario de Gumersindo Domínguez Barahona, desde el día 21 de abril del presente año, cuando ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, conforme al testamento, los señores Herminia González Vda. de Domínguez, cónyuge supérstite, y David, Lorenzo, Encarnación, Gerardino, Silverio y Petra Maria Domínguez González, en calidad de hijos del causante;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él.

Se tiene al abogado Melquíades Vázquez D. como apoderado Especial de los petentes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y anótese la entrada en el libro respectivo. Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Paris T. Vázquez H., (fdo.) Rubén Angulo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ H.

Rubén Angulo.

L. 84770

(Única publicación)